

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 167



jueves, 2 de septiembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-167

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de sustitución CTI Pinilla de los Moros. Expediente: ATCT/3.718 3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2021 6

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Aprobación del establecimiento de los precios públicos para la asistencia al I Congreso Internacional de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías 12

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales 17

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio municipal Ernesto Molinero Martínez 25

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del padrón de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y anuncio de cobranza 32

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2021 34

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO

Cuenta general del ejercicio de 2020 35

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 36

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 38

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2021 39

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2021 40

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Cuenta general del ejercicio de 2020 41



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la sustitución del C.T.I. sobre apoyo «Pinilla de los Moros» (100583750) por nuevo C.T.C.S. «Pinilla Moros-Nuevo» (902514792) en el término municipal de Pinilla de los Moros (Burgos). Expediente: ATCT/3.718.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 27 de mayo de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:



Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la sustitución de C.T.I. por nuevo C.T.C.S. en Pinilla de los Moros, cuyas características principales son las siguientes:

– Tramo L.A.A.T.: Un nuevo tramo de L.A.A.T. proyectado que sustituirá una parte de la línea aérea alta tensión (L.A.A.T.) «61-Los Laras» a 13,2 kV (3.º categoría) de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) desde la torre metálica objeto de otro proyecto n.º 26.183 hasta la torre metálica a proyectar n.º 29.325 además, se regulará el vano desde dicha torre hasta el apoyo de hormigón existente n.º 311.

– Tramo L.S.A.T.: Se proyecta un nuevo tramo de L.S.A.T. para enlazar el apoyo proyectado n.º 29.325 con la celda de línea del C.T.C.S. proyectado «Pinilla Moros Nuevo» (902514792). Se realizará mediante conductores entubados en canalización subterránea. Se proyecta la instalación de un seccionador LB (BU12365) en el apoyo n.º 29.325 en derivación con paso aéreo subterráneo.

– C.T. compacto de superficie de maniobra exterior (C.T.C.S.): Se proyecta la instalación de un nuevo centro de transformación compacto de superficie con maniobra exterior (C.T.C.S.) «Pinilla Moros Nuevo» (902514792) que sustituye al C.T. intemperie sobre apoyo «Pinilla de los Moros» (100583750) a desmontar.

– Red de B.T.: Con motivo de la sustitución del C.T. intemperie sobre apoyo «Pinilla de los Moros» (100583750), se proyectan nuevos tramos de R.B.T. desde el cuadro de B.T. del nuevo C.T.C.S. proyectado hasta enlazar con la R.B.T. existente para así dar continuidad de suministro eléctrico en la zona de actuación del proyecto.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 12 de agosto de 2021.

El jefe del Servicio Territorial, P.A., el secretario técnico,
Jesús Antonio Sedano Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19/08/2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

5. – Concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2021, adoptado favorablemente y por unanimidad, proponiendo la aprobación de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS), ejercicio 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobaron las Reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que, de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio 2021.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes, que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.2311.46200	Ayuntamientos CEAS	11.078,24 €
38.2311.46202	Envejecimiento activo	5.825,78 €
38.2311.46204	Inclusión Social	6.422,26 €
38.2311.46206	Educación en Familia	771,82 €
39.2313.46200	Prevención de Drogas	15.577,38 €
	TOTAL	39.675,48 €

Existe retención de crédito de fecha 6 de mayo de 2021, por importe total de 249.100,00 euros, así como informe de fiscalización de conformidad de fecha 21 de julio de 2021 y dictamen favorable de la Comisión de Acción Social de fecha 11 de agosto de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:



Primero. – Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2021, 2.ª relación, que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46202

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación y entrenamiento de la memoria	190,00 €	152,00 €	31/08/2021	30/11/2021
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MDAD. DE MONTIJA	P0921900G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres	600,00 €	480,00 €	31/12/2021	28/02/2022
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Uso teléfonos móviles	364,92 €	269,92 €	31/07/2021	30/11/2021
LERMA	CABAÑES DE ESGUEVA	P0906300I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estiramientos	420,08 €	396,08 €	31/07/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	SAN ZADORNIL	P0919500I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller repostería	570,00 €	377,50 €	31/12/2021	28/02/2022
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de teatro creativo	481,56 €	354,56 €	30/06/2021	30/11/2021
QUINTANAR DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de teatro creativo	521,46 €	384,46 €	30/06/2021	30/11/2021
ROA	TORRESANDINO	P0940200I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Aerobic	501,54 €	326,00 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	GUZMAN	P0915600A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Gimnasia 1	515,46 €	335,05 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	GUZMAN	P0915600A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Gimnasia 2	515,46 €	335,05 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Yoga	750,00 €	487,63 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	VALDEZATE	P0941700G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Gimnasia	459,20 €	298,48 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	VALDEZATE	P0941700G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Pilates	459,20 €	298,48 €	31/07/2021	30/11/2021
VALDEBEZANA	VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de nuevas tecnologías	279,50 €	139,75 €	30/06/2021	30/11/2021
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria	200,00 €	160,00 €	31/07/2021	30/11/2021
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Bailes de salón	709,80 €	463,26 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Cocina saludable	870,80 €	567,56 €	31/12/2021	28/02/2022
TOTAL				8.408,98 €	5.825,78 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46204

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	INCLUSION SOCIAL. Curso monitor comedores escolares y transporte escolar	1.797,60 €	1.438,08 €	30/09/2021	30/11/2021
HUERTA DE REY	ARAUZO DE LA TORRE	P0902200E	INCLUSION SOCIAL. Aula socioeducativa	725,00 €	725,00 €	31/07/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL. Grupos desarrollo personal	2.024,20 €	1.416,94 €	31/08/2021	30/11/2021



CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	INCLUSION SOCIAL. Formación grupos apoyo	648,40 €	648,40 €	31/12/2021	28/02/2022
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	INCLUSION SOCIAL. Cursos. 2º trimestre	750,54 €	520,44 €	30/06/2021	30/11/2021
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	INCLUSION SOCIAL. Cursos. 3º trimestre	1.933,62 €	1.326,90 €	31/10/2021	30/11/2021
VILLADIEGO	SOTRESGUDO	P0938500F	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar. 2ª Fase	495,00 €	346,50 €	31/06/2021	30/11/2021
TOTAL				8.374,36 €	6.422,26 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BURGOS NORTE	MONTORIO	P0923200J	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Campamento rural, anexo 2	1.627,20 €	542,96 €	31/08/2021	30/11/2021
BURGOS NORTE	MONTORIO	P0923200J	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Campamento rural, anexo 7	1.627,20 €	524,24 €	31/08/2021	30/11/2021
BURGOS NORTE	VALLE DE SANTIBAÑEZ	P09007321T	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Campamento rural	2.981,20 €	989,66 €	31/07/2021	30/11/2021
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MDAD. DE MONTIJA	P0921900G	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Multiaventuras y talleres juveniles	1.200,00 €	840,00 €	30/09/2021	30/11/2021
MELGAR DE FERNAMENTAL	VILLASANDINO	P0947700A	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Campamentos de verano	4.580,00 €	1.500,00 €	31/08/2021	30/11/2021
MELGAR DE FERNAMENTAL	PADILLA DE ARRIBA	P0925100J	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Talleres intergeneracionales	2.370,00 €	500,00 €	31/08/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	AYTOS. IGUALDAD. Concursos poesia y club lectura	1.200,00 €	1.100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
OÑA	OÑA	P0924500B	AYTOS. IGUALDAD	2.277,40 €	2.277,40 €	31/12/2021	28/02/2022
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL	143,25 €	143,25 €	30/06/2021	30/11/2021
ROA	HOYALES DE ROA	P0917300F	AYTOS. DINAMIZACION COMUNITARIA. Cruso revalorización patrimonio	811,60 €	527,54 €	31/08/2021	30/11/2021
ROA	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	AYTOS. DINAMIZACION COMUNITARIA. Cruso revalorización patrimonio	824,00 €	535,60 €	31/08/2021	30/11/2021
ROA	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	AYTOS. DINAMIZACION COMUNITARIA. Curso smartphones	648,80 €	421,72 €	31/08/2021	30/11/2021
SANTA MARIA DEL CAMPO	PAMPLIEGA	P0925800E	AYTOS. IGUALDAD	300,00 €	300,00 €	30/06/2021	30/11/2021
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Parque de aventura	1.700,00 €	490,00 €	31/08/2021	30/11/2021
VALDEBEZANA	VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Taller formación para el empleo	94,00 €	94,00 €	31/03/2021	30/11/2021
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Villadiego	134,82 €	94,37 €	31/08/2021	30/11/2021
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Villahizan de Treviño	138,62 €	97,00 €	31/08/2021	30/11/2021
VILLADIEGO	SOTRESGUDO	P0938500F	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Sotresgudo	143,56 €	100,50 €	31/08/2021	30/11/2021
TOTAL				22.801,65 €	11.078,24 €		



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46206

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	EDUCAR EN FAMILIA	771,82 €	771,82 €	31/12/2021	28/02/2022
TOTAL				771,82 €	771,82 €		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 39.2313.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BRIVIESCA	BRIVIESCA	P0905800I	PREVENCION DROGAS	1.534,80 €	1.534,80 €	31/05/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Concurso cocteles sin alcohol	500,00 €	375,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Taller de teatro	605,00 €	453,75 €	30/06/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Campaña sensibilización	335,00 €	335,00 €	30/06/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Talleres prevención adicciones	398,84 €	299,13 €	31/07/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	PREVENCION DROGAS. Talleres hábitos saludables	1.246,30 €	797,04 €	30/06/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	PREVENCION DROGAS. Campaña sensibilización	335,00 €	335,00 €	30/06/2021	30/11/2021
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	PREVENCION DROGAS. Concurso familiar cocteles sin alcohol	500,00 €	400,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MIRANDA RURAL	SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	PREVENCION DROGAS. Actividad intergeneracional	1.650,00 €	660,00 €	31/12/2021	28/02/2022
OÑA	OÑA	P0924500B	PREVENCION DROGAS	1.558,10 €	1.558,10 €	31/07/2021	30/11/2021
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	PREVENCION DROGAS. Escuela de verano	2.227,50 €	700,00 €	31/07/2021	30/11/2021
QUINTANAR DE LA SIERRA	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	PREVENCION DROGAS. Escuela de verano	1.334,00 €	350,00 €	31/08/2021	30/11/2021
ROA	LA HORRA	P0917100J	PREVENCION DROGAS. Control de estrés. Anexo 1	736,60 €	478,79 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	LA HORRA	P0917100J	PREVENCION DROGAS. Control de estrés. Anexo 2	736,60 €	478,79 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	TORRESANDINO	P0940200I	PREVENCION DROGAS. Control de estrés	817,20 €	531,18 €	31/07/2021	30/11/2021
ROA	HOYALES DE ROA	P0917300F	PREVENCION DROGAS. Control de estrés	736,60 €	478,79 €	31/07/2021	30/11/2021
SALAS	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	PREVENCION DROGAS. Talleres educativos	2.948,00 €	1.728,00 €	31/08/2021	30/11/2021
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	PREVENCION DROGAS. Talleres habilidades sociales	942,51 €	942,51 €	31/07/2021	30/11/2021
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	PREVENCION DROGAS	2.580,00 €	2.064,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	PREVENCION DROGAS. Descubrimiento de las emociones (de 3 a 7 años)	596,00 €	350,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	PREVENCION DROGAS. Identificación de las emociones (de 8 a 12 años)	596,00 €	350,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	PREVENCION DROGAS. Descubrimiento de las emociones (de 12 a 17 años)	539,28 €	377,50 €	30/11/2021	28/02/2022
TOTAL				23.453,33 €	15.577,38 €		



Segundo. – Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 23 de agosto de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2021

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bascuñana para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
6.	Inversiones reales	81.000,00
	Total aumentos	84.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	84.000,00
	Total aumentos	84.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bascuñana, a 19 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Montserrat Urizama del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incorpora al texto de la presente propuesta, a fin de motivarla, el informe jurídico emitido al efecto con fecha 5 de agosto de 2021, en relación con la aprobación de los precios públicos por la asistencia al I Congreso Internacional de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías.

«Asunto: Aprobación de precios públicos por la asistencia al Congreso Internacional de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías.

El presente Informe se emite de conformidad con el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

1. – De los antecedentes administrativos.

Con fecha 6 de julio de 2021 el Excmo. señor alcalde acordó iniciar el procedimiento para la celebración del I Congreso Internacional de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías organizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, que tendrá lugar los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2021

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos es competente del ordenamiento, control y vigilancia del tráfico rodado en las vías y carreteras de su demarcación, cubriendo tanto las áreas de prevención, como la investigación en los accidentes de tráfico a través de su Policía Local.

Este último aspecto ha motivado la celebración del I Congreso de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías organizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, considerándolo el primer encuentro multidisciplinar relativo a la aplicación de las nuevas tecnologías en la reconstrucción de accidentes de tráfico.

Los participantes provienen tanto del sector público, principalmente, como del sector privado y están invitados a la puesta en común de conocimientos, procedimientos y aplicabilidad de las funcionalidades relativas a las nuevas tecnologías disponibles.

Los objetivos del Congreso son la validación judicial y fijación de criterios respecto de las actuaciones policiales con el fin de la reconstrucción de accidentes de tráfico (equipos de reconstrucción de Policía Local, Guardia Civil, Ertzaintza, Mossos d'esquadra y Policía Foral y policías europeas) y las nuevas tecnologías de extracción y estudio de datos derivados de un accidente de tráfico; cálculos de velocidad, análisis de las unidades de control de los vehículos siniestrados, etc.



Este Congreso está dirigido al Poder Judicial (jueces y fiscales), a profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pertenecientes a investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico y otros departamentos relacionados y sectores civiles como compañías aseguradoras, ingenierías, peritos y empresas con una actividad dedicada a la automoción con sede en Burgos.

2. – De la normativa aplicable y la competencia municipal.

Los precios públicos se encuentran regulados en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 24 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Según el artículo 20 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Y el artículo 41 de la Ley de Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.

En consecuencia, los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, de conformidad con la normativa citada.

Respecto de la competencia municipal para la celebración del Congreso de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías, el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Y en el apartado 2.º del mismo artículo dispone que el municipio ejercerá competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Policía.

Para completar la justificación competencial del Ayuntamiento en esta materia hay que traer a colación el artículo 53. 1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que atribuye a las Policías Locales las competencias para ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación e instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

Ambas competencias estrechamente relacionadas con el contenido y los objetivos del Congreso que se pretende celebrar.



3. – De la aprobación del precio público.

En cuanto al procedimiento para aprobar los precios públicos la técnico que suscribe entiende que no es el de la ordenanza fiscal, ya que ésta está reservada para los tributos.

Los precios públicos son ingresos de derecho público no tributarios.

El artículo 47 de la Ley de Haciendas Locales, se limita a señalar que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El criterio doctrinal mayoritario mantiene que la aprobación del precio público tiene su propio procedimiento de aprobación, que será el propio de los precios públicos, regulado en el artículo 47 de la Ley de Haciendas Locales, no siendo aplicable el régimen reservado para las ordenanzas fiscales.

Bastará con el simple acuerdo de su establecimiento, fijando el importe. Si bien, para su efectividad, será necesaria la publicación del citado acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2000, declaró improcedente la consideración de los acuerdos de establecimiento o modificación de los precios públicos como ordenanzas fiscales.

4. – Obligados al pago, nacimiento de la obligación y cuantía del precio público.

De conformidad con la normativa citada:

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

En concreto son obligados al pago del precio público los asistentes al congreso, tanto de forma presencial como de forma online.

El nacimiento de la obligación de pagar el precio público ocurrirá cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde el momento de la utilización del servicio público, si bien podrá exigirse la anticipación o el depósito previo de su importe.

Los asistentes al congreso abonarán el precio público con anterioridad a su celebración una vez que hayan realizado la inscripción al mismo, mediante el régimen de autoliquidación.

Respecto de la cuantía del precio público se adjunta al presente informe memoria económico financiera que justifica la aprobación de los precios públicos por la asistencia al Congreso de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías.

El establecimiento de este precio público se justifica en la oportunidad de establecer una contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la celebración del Congreso y cubrir parte de los costes del mismo.



El importe de los precios públicos se ha fijado por debajo del límite del coste de la actividad a celebrar atendiendo al interés público que aconseja la celebración de este Congreso cuya finalidad es tanto la prevención de los accidentes de tráfico, la aportación de pruebas en la determinación de responsabilidades, el estudio de las nuevas tecnologías etc.

En el presupuesto del ejercicio económico 2021 se ha consignado la cantidad de 37.000,00 euros en la partida 01.130.22606 Reuniones, conferencias y cursos.

Esta cuantía está destinada a los gastos de suministros y servicios y los gastos relativos a personal municipal y amortización de bienes se sufragarán con las partidas correspondientes del presupuesto municipal.

El artículo 25 de la Ley de Tasas y Precios Públicos y el artículo 44 de la Ley de Haciendas Locales regulan la cuantía de los precios públicos en términos similares.

Artículo 44. –

1. – El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. – Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Importe de los precios públicos a establecer:

Tarifa asistencia presencial: 150 euros por persona, se estima un número de asistentes en torno a 100.

15.000 euros asistencia presencial.

Tarifa asistencia en streaming (online): 25 euros por persona conectada, se estima un número de conexiones en torno a 150.

3.750 euros asistencia en streaming.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho».

Considerando que es el Pleno Municipal, el órgano competente para aprobar los precios públicos por la asistencia al I Congreso Internacional de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la señora presidenta de la Comisión de Personal, Seguridad y Organización municipal, tiene el honor de proponer a V.E., acuerde:

1. – Aprobar el establecimiento de los precios públicos para la asistencia al I Congreso Internacional de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías organizado por el Ayuntamiento de Burgos, con las siguientes cuantías:

– Tarifa asistencia presencial: 150 euros por persona.

– Tarifa asistencia en streaming (online): 25 euros por persona conectada.

El sistema de pago será mediante autoliquidación a través de la oficina virtual tributaria.



2. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

3. – Los precios públicos aprobados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta la finalización del I Congreso de Reconstrucción de Accidentes y Nuevas Tecnologías el día 29 de septiembre de 2021.

En Burgos, a 6 de agosto de 2021.

La presidenta de la Comisión Informativa de Personal
Seguridad, y Organización Municipal
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales
del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos)*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2021, sobre la modificación y creación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ocupación del dominio público con ocasión de la ocupación del dominio público con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas y material constructivo.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias Burgos en sesión ordinaria de 25 de junio de 2021:

«...Segundo... Ordenanzas fiscales.

Debido a la situación de crisis originada por la situación de alerta sanitaria con ocasión de la COVID-19, desde la Concejalía de Economía y en coordinación con el resto de la corporación se arbitraron diversas medidas y los procedimientos necesarios para articular acciones de fomento de la actividad económica del municipio y de la pérdida de ingresos de la población local que seriamente afectadas por la crisis económica en la que estamos inmersos a raíz de la alerta sanitaria producida por la COVID-19 .

Estos acuerdos adoptados en la sesión de 26 de junio de 2020, se tradujeron en:

1.º – Abono del 10% en las cuotas de agua¹, basuras² y alcantarillado³ durante el año 2020, generadas en el local o locales donde se realicen las actividades recogidas en este apartado.

2.º – No se aplicará a los empresarios durante el ejercicio 2020, las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la tasa de carga y descarga⁴.
- Ordenanza reguladora de los vados⁵.
- Ordenanza reguladora de ocupación de dominio público⁶.
- Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público con mesas y sillas⁷ (terrazas).



Estas medidas se aplicaron principalmente a los empadronados en Covarrubias, la razón de esta exigencia no era otra que evitar conductas oportunistas con el único fin de acogerse a la subvención y premiar la residencia permanente y continuada en nuestro pueblo. En consecuencia se trata de potenciar la figura del vecino, recordando que la inscripción en el padrón municipal confiere a la persona la condición de vecino de dicho municipio y por ende, el nacimiento de un estatuto jurídico constituido por un conjunto de derechos y de obligaciones (LBRL artículo 18).

Desde entonces y hasta la fecha, la situación ha sido igualmente compleja, si bien ha decaído el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, de conformidad con lo recogido en el acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL n.º 87 de 7 de mayo de 2021) que ha entrado en vigor el 9 de mayo de 2021 a las 00:00 horas, se mantienen limitaciones en multitud de actividades en concreto todas las relacionadas con el ocio, restauración y hostelería, según el nivel de alerta en el que nos encontremos.

Ante esta situación y tras reunión con los profesionales del ramo de la hostelería y restauración de este Ayuntamiento, en la que unánimemente nos transmiten su preocupación por la situación de crisis del sector dado el tiempo tan elevado de cierre de la actividad que vienen soportando, y plantean que durante este ejercicio el Ayuntamiento prolongue las medidas adoptadas con determinados tributos relacionados con su negocio, en particular, la ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Así las cosas, las distintas Administraciones y en particular la Administración Local, intenta reducir la presión fiscal pero esta intención tienen un alcance limitado, en tanto previamente una ley no lo contemple debido la reserva legal establecida en el artículo 133 de la Constitución Española. Con el fin de, aliviar la presión económica que están padeciendo autónomos y pequeñas empresas, especialmente agravadas en los entornos rurales, afectados por una constante pérdida de población, así como la escasez de recursos e instalaciones que permitan adaptar o modificar al ritmo adecuado la actividad que desarrollan, el Ayuntamiento de Covarrubias ha optado por comenzar con la tramitación de la modificación de las ordenanzas descritas, en concreto, a través de la introducción de una disposición transitoria en la que se recoja la suspensión temporal de su vigencia desde la fecha de entrada en vigor y hasta el 31 de diciembre de 2021 recobrando su vigencia, una vez vencido, dicho término.

A la vista de lo expuesto visto el informe de Secretaría de 17 de junio de 2021 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable así como el informe técnico económico para proceder a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por:

Ocupación del dominio público con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas y material constructivo, aprobada por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2007 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 233



de 5 de diciembre de 2007, modificada por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 241 de 20 de diciembre de 2019) y por acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2020 Boletín Oficial de la Provincia de Burgos 7 de octubre de 2020, publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 227 de 15 de diciembre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e), 47.1, 105 a 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local y según la propuesta de dictamen de la Comisión Especial de Cuentas reunida el 25 de junio de 2020 se somete al Pleno para su aprobación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.º – Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con ocasión de la ocupación por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas y ocupación con materiales de construcción.

Introduciendo la disposición transitoria primera, que dice así:

“... con ocasión de la alerta sanitaria generada por la COVID-19 y la situación de crisis económica ocasionada en los distintos sectores económicos se procede a la suspensión temporal de la vigencia de la presente ordenanza fiscal, desde la fecha de entrada en vigor de la aprobación de la modificación, hasta el 31 de diciembre de 2021 recobrando su plena vigencia, una vez vencido, dicho término...”.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://covarrubias.sedelectronica.es>), teniendo en cuenta que la Dirección General de Tributos se ha pronunciado en relación al contenido del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que las Entidades Locales que barajen la posibilidad de aprobar nuevas ordenanzas fiscales en sus municipios, deberán tener en cuenta la necesidad de habilitar a través de su portal web y con carácter previo al acuerdo de aprobación, la correspondiente consulta pública al respecto. Este trámite podrá obviarse en el caso de una modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad.

Además podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas.

Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.



Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar al alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación se somete a votación... Quedando aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta del número legal (7) de miembros de esta Corporación...».

«... Segundo... Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización del gimnasio municipal.

Visto que, de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de uso del gimnasio municipal “Ernesto Molinero Martínez” y la realización de actividades deportivas y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2021, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos.

Visto que se entregó el proyecto de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de uso del gimnasio municipal “Ernesto Molinero Martínez” y la realización de actividades deportivas .

Visto que se emitió informe de la Secretaría-Intervención, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e), 47.1, 105 a 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según la propuesta de dictamen de la Comisión Especial de Cuentas reunida el 25 de junio de 2021 se somete al Pleno para su aprobación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la imposición de la tasa por el uso del gimnasio municipal “Ernesto Molinero Martínez” de Covarrubias (Burgos), de acuerdo al borrador que obra en el expediente 83/2021.

Segundo.– Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://covarrubias.sedelectronica.es>), teniendo en cuenta que la Dirección General de Tributos se ha pronunciado en relación al contenido del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, estableciendo que las Entidades Locales que barajen la posibilidad de aprobar nuevas ordenanzas fiscales en sus municipios, deberán tener en cuenta la necesidad de habilitar a través de su portal web y con carácter previo al acuerdo de aprobación, la correspondiente consulta pública al respecto. Este trámite podrá obviarse en el caso de una modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad.

Además podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas.

Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se somete a votación... Quedando aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta del número legal (7) de miembros de esta Corporación...».

1.º – Modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con ocasión de la ocupación por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas y ocupación con materiales de construcción.

Texto de la modificación en la disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal, que dice así:

«... con ocasión de la alerta sanitaria generada por la COVID-19 y la situación de crisis económica ocasionada en los distintos sectores económicos se procede a la suspensión temporal de la vigencia de la presente ordenanza fiscal, desde la fecha de entrada en vigor de la aprobación de la modificación hasta el 31 de diciembre de 2021 recobrando su plena vigencia, una vez vencido, dicho término...».

2.º – Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS (BURGOS)

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: El gimnasio propiedad municipal, denominado «Ernesto Molinero Martínez», situado en la parte posterior (patio norte) del colegio comarcal A. Rodríguez de Valcárcel, con la totalidad de los elementos deportivos que se encuentran en su interior.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios⁸ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria⁹.

TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL USUARIOS INDIVIDUALES	TARIFA Vecinos ¹⁰ (anual)	TARIFA Vecinos (mensual)	TARIFA Resto usuarios (anual)	TARIFA Resto usuarios ¹¹ (mensual)
1. ABONO TARIFA INDIVIDUAL		12,00 €		15 €
2. ABONO TEMPORADA ANUAL	129,00 €		162,00 €	

CURSOS y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TARIFA
– Organizadas por el Ayuntamiento: – Aeróbic, yoga, funkíe, pilates, spinning, otras.	
Tarifa costeada por el usuario	El importe de la tarifa coincidirá con el resultado de prorratear el coste del monitor y gastos de organización y puesta en marcha entre el número de participantes
CURSOS y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TARIFA DIARIA
– Organizadas por terceros: – Aeróbic, yoga, funkíe, pilates, spinning, otras.	
Tarifa costeada por el organizador	10,00 €

TARJETA MAGNÉTICA DE ACCESO AL GIMNASIO	TARIFA ÚNICA
ALTA DE USUARIO (individual y/o organizador actividades)	6,00€
MODIFICACIÓN TARJETA-DUPLICADO TARJETA-DETERIORO-PÉRDIDA	12,00€



– La unión por varios usuarios en la práctica ordenada de una actividad deportiva poniendo en común sus conocimientos y experiencia en la materia no estará sujeta a autorización previa y tampoco al pago de la tasa correspondiente.

Los horarios de utilización del gimnasio serán:

- Lunes a viernes: De 7:00 a 22:00 horas
- Fines de semana y festivos : De 9:00 a 14:00 horas

El funcionamiento del gimnasio se ajustará a lo dispuesto en su reglamento, u ordenanza, regulador del servicio.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

En el supuesto de que se solicite su uso bien individual bien para la realización de cursos y actividades deportivas, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales o mensuales previa liquidación, en virtud del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los empadronados deberán, a través del correspondiente escrito de solicitud dirigido al alcalde-presidente, advertir dicha condición que será comprobada de oficio por los Servicios Municipales a través de los datos obrantes en su padrón municipal de habitantes.

La solicitud pertinente por parte de los usuarios y organizadores de cursos y/o actividades deportivas llevará aparejada la autorización de domiciliación de la tasa en el número de cuenta que se facilite para la gestión cobratoria.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

¹ Ingreso tasa agua 2019 (partida 30000): 58.950,17 euros.

² Ingreso tasa basura 2019 (partida 30200): 34.862,92 euros.

³ Ingreso tasa alcantarillado 2019: 7.258,71 euros.

⁴ Ingreso tasa carga y descarga, liquidación de 2018 (partida 33901): 134 euros.

⁵ Ingreso tasa vados 2019 (partida 33100): 400,00 euros.

⁶ Ingreso tasa ocupación dominio público 2019 (partida 33900): 5.083,72 euros.

⁷ Ingreso tasa ocupación dominio público 2019 con mesas y sillas-terrazas - (partida 33500): 1.360,00 euros.

⁸ Son obligados tributarios, entre otros:

– Los contribuyentes.

– Los sustitutos del contribuyente.

– Los obligados a realizar pagos fraccionados.

– Los retenedores.

– Los obligados a practicar ingresos a cuenta.

– Los obligados a repercutir.

– Los obligados a soportar la retención.

– Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.

– Los sucesores.

– Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

⁹ La cuota deberá estar justificada en el correspondiente estudio económico de costes. El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

¹⁰ Vecinos: Empadronados

¹¹ Resto usuarios: Residentes y otros, no empadronados.

En Covarrubias, a 23 de agosto de 2021.

El alcalde en funciones,

2.º teniente de alcalde,

Miguel Ortiz Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en la sesión de 25/06/2021 aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio municipal Ernesto Molinero Martínez de Covarrubias (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias en sesión ordinaria celebrada el 25/06/2021:

«... Segundo ... reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio municipal “Ernesto Molinero Martínez”.

Visto que, por providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la ordenanza municipal/reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio municipal “Ernesto Molinero Martínez”.

Visto dicho informe y visto el proyecto elaborado por los servicios municipales, se va a proceder a plantear la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y, recibido en este Ayuntamiento, así como el informe del secretario sobre el proyecto. Con ocasión de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 se cerró por imperativo legal el gimnasio municipal, desde marzo de 2020 hasta estas fechas en las que una vez levantado el estado de alarma son las Comunidades Autónomas según el nivel de alerta en el que se encuentre, las que regulan las condiciones para la vuelta poco a poco a la normalidad, destacando en Castilla y León lo dispuesto en materia de aforos en el artículo 3.19.2 del acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 junto con las obligaciones y recomendaciones generales y resto de medidas que han de cumplirse. En este contexto, se ha considerado oportuno abordar la ausencia de una regulación mínima que permita organizar el uso y las actividades propias del inmueble municipal en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la redacción del proyecto se respeta su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la regulación se han consultado distintas ordenanzas de municipios españoles intentando adecuar las cuestiones comunes a los requisitos generales que se recogen y establecen para este servicio público con carácter general.



Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa permanente de 25/06/2021, se propone al Pleno para su aprobación la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal/reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio municipal “Ernesto Molinero Martínez”, expdt. 84/2021.

Segundo. – Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el borrador del texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://covarrubias.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. – Recabar directamente, si las hubiere, las opiniones de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. – Facultar al alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

A continuación se somete a votación nominal resultando que:

D. José Ignacio Barbadillo Gallo, vota sí.

D. Miguel Ortiz Alcalde, vota sí

D. Eloy Rodríguez Blanco, vota sí.

D.^a Ángela Olalla Vicente, vota sí.

El alcalde en funciones, D. Juan Eugenio Cano Muñoz, vota sí.

Quedando aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta del número legal (7) de miembros de esta Corporación...»

Contenido del reglamento objeto de aprobación en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, en sesión ordinaria del 25/06/2021:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL
ERNESTO MOLINERO MARTÍNEZ DE COVARRUBIAS (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia local la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para ello el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en edificio anejo al gimnasio del colegio A. R. de Valcárcel, el



Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) construyó un gimnasio municipal con objeto de ampliar las instalaciones deportivas al uso general de vecinos y residentes.

Con ocasión de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 se cerró por imperativo legal el gimnasio municipal, desde marzo de 2020 hasta estas fechas en las que una vez levantado el estado de alarma son las Comunidades Autónomas según el nivel de alerta en el que se encuentre, las que regulan las condiciones para la vuelta poco a poco a la normalidad, destacando en Castilla y León lo dispuesto en materia de aforos en el artículo 3.19.2 del acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 junto con las obligaciones y recomendaciones generales y resto de medias que han de cumplirse. En este contexto, se ha considerado oportuno abordar la ausencia de una regulación mínima que permita organizar el uso y las actividades propias del inmueble municipal en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la redacción del proyecto se respeta su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la regulación se han consultado distintas ordenanzas de municipios españoles intentando adecuar las cuestiones comunes a los requisitos generales que se recogen y establecen para este servicio público con carácter general.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente reglamento, el gimnasio municipal «Ernesto Molinero Martínez», equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Artículo 2. – Usuarios/as.

Se entiende por usuario a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 14 en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable.
- Mayores de 18 años que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios las de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3. – Acceso, control y horarios.

Al gimnasio municipal «Ernesto Molinero Martínez» podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma



anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de la tasa.

- a) Lunes a viernes: De 7:00 a 22,00 horas.
- b) Domingo: De 7:00 a 15:00 horas.

Artículo 4. – Normas de gestión.

– La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

– El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria.

– El pago de la cuota establecida se realizará antes del día 5 de cada mes, o con carácter anual de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza fiscal.

– Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, una tarjeta magnética de acceso al gimnasio, que obrará en su poder por el tiempo de utilización del mismo. En caso de pérdida de la tarjeta, destrucción o deterioro de la misma, se expedirá una nueva previo pago de la tasa correspondiente.

– En el caso de no seguir utilizando el gimnasio municipal, el usuario deberá comunicarlo formalmente al Ayuntamiento y devolver la tarjeta en las dependencias municipales.

Artículo 5. – Derechos y obligaciones de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

– Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

– Poder consultar en las oficinas municipales el presente reglamento.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas/modelos disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las instalaciones por motivos de seguridad o salubridad pública y en casos de peligros o alertas sanitarias que así lo aconsejen.

Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

– Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo en el Ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

– Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio. Igualmente se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas, solo podrá utilizar agua, bebidas isotónicas o refrescantes.



– Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

– Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

– Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso y para limpiar de sudor las zonas de las máquinas y aparatos de entrenamiento que estén en contacto con el usuario. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

– Debe hacerse un uso correcto de las máquinas, pesas y demás elementos de uso deportivo.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto. Queda prohibido el uso de la tarjeta de acceso por otra persona que no sea la titular.

– Queda prohibido el acceso de varias personas con la misma tarjeta.

– Queda prohibido el uso de una máquina o aparato en un tiempo excesivo, mientras otros usuarios se mantienen a la espera de ese uso.

– Abonar las tasas vigentes.

– No se pueden mover las máquinas y aparatos de entrenamiento del lugar asignado para ello debiendo respetar las distancias entre ellas, marcadas por los protocolos de seguridad.

– Los usuarios han de cumplir en todo momento las prescripciones legales o las recomendaciones municipales, relativas a aforos y medidas de seguridad con ocasión de la existencia de riesgos sanitarios y en particular el actualmente generado por la COVID-19. Mientras permanezca la situación de alerta sanitaria los usuarios están obligados a utilizar gel desinfectante de las zonas de las máquinas y aparatos de entrenamiento que estén en contacto con el usuario, antes y después de su uso.

– Para la realización de actividades deportivas (aeróbic, yoga, funkíe, pilates, spinning, entre otras) deberá obtenerse autorización previa mediante resolución/decreto de Alcaldía o Concejalía que ejerza facultades por delegación, se establecerán los horarios, el modo y condiciones para impartir estas actividades. Cuando las actividades sean a iniciativa de persona física o jurídica con dedicación profesional en la materia, se presentará petición formal al Ayuntamiento, formulada por el organizador, resolverá la Alcaldía sobre la autorización de las mismas debiendo acreditar el organizador, encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda pública y la Seguridad Social, así como la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños a terceros en el desarrollo de la actividad, debiendo contar para su puesta en marcha con la formación adecuada para impartir las mismas, paralelamente el organizador deberá pagar la tasa correspondiente.

La unión por varios usuarios en la práctica ordenada de una actividad deportiva poniendo en común sus conocimientos y experiencia en la materia, no estará sujeto a autorización previa y tampoco al pago de la tasa correspondiente.



Artículo 6. – Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

6.1. Incumplimientos leves.

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

6.2. Incumplimientos graves.

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

i) El impago de las tasas correspondientes reguladas en ordenanza fiscal.

j) El uso indebido de la tarjeta de acceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto.

6.3. Consecuencias de los incumplimientos.

6.3.1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

6.3.2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

6.4. Procedimiento.

6.4.1. El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

6.4.2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.



6.4.3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

6.4.4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Covarrubias, a 23 de agosto de 2021.

El alcalde en funciones F.º D. Juan Eugenio Cano Muñoz...

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra las disposiciones administrativas de carácter general, no cabe recurso en vía administrativa.

Pudiendo interponer recurso contenciosos administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

En Covarrubias, a 23 de agosto de 2021.

El alcalde en funciones (2.º teniente de alcalde)
Miguel Ortiz Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de agosto de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pradoluengo, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A y C) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de los contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 25 de octubre de 2021 y 25 de diciembre de 2021, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que recibirán en sus domicilios.



Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo señalado de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pradoluengo, a 20 de agosto de 2021.

El alcalde,
Antonio-Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2021*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 6 de agosto de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
6.	Inversiones reales	3.100,00
	Total aumentos	14.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-14.100,00
	Total disminuciones	-14.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 19 de agosto de 2021.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe

En Barriosuso, a 23 de agosto de 2021.

El alcalde,
José Pablo Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bercedo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.581,87
3.	Gastos financieros	57,00
6.	Inversiones reales	8.400,00
	Total presupuesto	14.038,87

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.520,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.858,87
7.	Transferencias de capital	7.560,00
	Total presupuesto	14.038,87

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bercedo, a 20 de agosto de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pedro Celorio Santoveña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Noceco para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.016,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto	13.116,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.200,00
4.	Transferencias corrientes	2.716,00
5.	Ingresos patrimoniales	900,00
7.	Transferencias de capital	6.300,00
	Total presupuesto	13.116,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Noceco, a 20 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NOCECO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/0001 del ejercicio de 2021

El expediente 2021/MOD/0001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Noceco para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de julio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.065,00
6.	Inversiones reales	10.681,50
	Total aumentos	12.746,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	2.160,00
8.	Activos financieros	10.586,50
	Total aumentos	12.746,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Noceco, a 20 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Sainz Aja González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/005 del ejercicio de 2021*

El expediente MOD/005 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revenga de Muñó para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de agosto de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.200,00
	Total aumentos	4.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	4.200,00
	Total aumentos	4.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revenga de Muñó, a 23 de agosto de 2021.

El alcalde pedáneo,
Julio Tomé Villafruela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/006 del ejercicio de 2021*

El expediente MOD/006 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revenga de Muñó para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de agosto de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total aumentos	6.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.000,00
	Total disminuciones	-4.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	2.500,00
	Total aumentos	2.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revenga de Muñó, a 23 de agosto de 2021.

El alcalde pedáneo,
Julio Tomé Villafruela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pelayo de Montija, a 20 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Manuel González Ruiz